



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES PARA LA CAPITALIDAD CULTURAL DE BARCELONA

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales. Podrán remitir sus contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico: sg.cooperacion@cultura.gob.es.

La consulta pública estará abierta 15 días naturales desde su publicación en la página web del Ministerio. Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

El Presidente del Gobierno y la Alcaldesa de Barcelona suscribieron un acuerdo el 7 de febrero de 2020 para recuperar el convenio de capitalidad cultural de Barcelona. El acuerdo reconoce la fuerza y energía cultural que Barcelona tiene, expresada en instituciones, equipamientos y actividades de carácter cultural que trascienden el ámbito local y territorial para convertirse en referentes a escala estatal e internacional.

Existen en España dos focos principales de producción, emisión, recepción y dinamización cultural, que se concentran en Madrid y Barcelona. Por ello, la voluntad de la norma es reconocer la capitalidad cultural que *de facto* también ejerce Barcelona con el fin de dotar a sus instituciones de especial relevancia de mayores recursos y que así puedan mejorar y ampliar sus infraestructuras, equipamientos y programas de actividades, lo cual permitirá asimismo al Ministerio de Cultura ejercer un coliderazgo activo junto al resto de las instituciones públicas presentes en los consorcios, órganos de gobierno y fundaciones de especial relevancia cultural de la



ciudad condal. Se contribuye de esta manera a reiterar el compromiso y fortalecer la vinculación del Ministerio de Cultura con Barcelona.

Por ello, desde el año 2021 el Ministerio de Cultura, en aras del interés público y social, ha concedido anualmente diversas subvenciones nominativas o de concesión directa a instituciones de especial relevancia del ecosistema cultural de Barcelona por su contribución a la capitalidad cultural para ser ejecutadas, bien directamente por el Ayuntamiento de Barcelona, bien por otras instituciones, de carácter público o privado, que forman parte fundamental del tejido institucional que permite la extensión sobre el territorio de nuestra política cultural.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

El Real Decreto que se propone constituye el mecanismo jurídico idóneo para dotar de continuidad a la colaboración entre el Ministerio de Cultura, el Ayuntamiento de Barcelona y las instituciones culturales de especial relevancia de esta ciudad, tanto por el carácter singular y único de las entidades beneficiarias como por la dificultad de conceder las subvenciones mediante convocatoria pública. De este modo, el Real Decreto es el único mecanismo que permite garantizar la consecución del interés público y social que inspira el acuerdo de coproductividad. Una colaboración iniciada en años precedentes y cuyos frutos han repercutido muy positivamente en la actividad cultural de la ciudad de Barcelona en los últimos años y, por extensión, en Cataluña y el resto del Estado. La continuidad de esta colaboración resulta imprescindible para dotar de estabilidad y fortalecer las acciones ya emprendidas y continuar garantizando el desarrollo del ecosistema cultural de Barcelona en su conjunto, en interés y beneficio del sector cultural y de toda la ciudadanía. Ello de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Española, que establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la cultura y el deber de promover la cultura como derecho inalienable de todos los españoles, en beneficio del interés general.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

A la vista de lo expuesto, la necesidad que pretende satisfacer este Real Decreto es dar continuidad a esta colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Ayuntamiento de Barcelona promoviendo y subvencionando actuaciones singulares que contribuyen a los objetivos de la capitalidad cultural de Barcelona y que no se pueden atender mediante convocatoria pública, bien porque impulsan instituciones y proyectos con amplia proyección y relevancia internacional, bien porque ponen en



valor y multiplican la actividad cultural de Barcelona y su impacto positivo en todo el territorio español, o bien porque fomentan la colaboración de instituciones y proyectos culturales de relevancia de la ciudad de Barcelona con otros similares de ámbito estatal, así como el trabajo en red.

Objetivos de la norma

El objetivo que persigue este Real Decreto es regular la concesión directa de subvenciones de carácter singular a diversas instituciones y entidades culturales de Barcelona de especial relevancia dentro del tejido cultural de la ciudad. Las subvenciones, por un importe total de 20.000.000 de euros, estarán destinadas a: inversiones en infraestructuras, dotaciones y equipamientos; al desarrollo de programas, exposiciones y proyectos culturales; a acciones de fomento de la creación y la producción cultural y artística; al impulso de las industrias culturales y creativas; y a iniciativas y campañas de divulgación y promoción cultural, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social y cultural.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Se considera que no procede la regulación en otro instrumento jurídico que no sea el proyecto de real decreto, por lo que no se contemplan alternativas a la propuesta actual.